ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2023-MDS

Subtanjalla, 21 de Julio de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA

VISTO:
El informe N° 220-2023-GSPM-MDS emitido de La Gerencia de Servicios Públicos Municipales, a cuál solicita actualización de la ordenanza que promueve la formalización de los recicladores de residuos sólidos en el distrito de Subtanjalla, el Informe Legal N.º 393-2023-GAJ/MDS, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú; modificada por la Ley N° 26607; Ley de Reforma Constitucional establece en su artículo 194° que las municipalidades provinciales y distritos son órganos de gobierno local con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en virtud a lo dispuesto en el artículo 195° de la Constitución Política del Perú; los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local; la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad; en armonía con la políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; siendo competentes entre otros; para desarrollar y regular actividades y servicios en materia de medio ambiente y sustentabilidad de los recursos naturales; conforme a la ley;

Que, la Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades; en el artículo IV del Título preliminar señala que los gobiernos locales representan al vecindario; promueven la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción. Asimismo, el articulo 73 numeral 3.1 de la citada norma dispone que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas con carácter exclusivo o compartido, para la protección y conservación del ambiente, a fin de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;

Que, el artículo 34° del Decreto Legislativo N°1278 –aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos. La Recolección debe ser selectiva y efectuada de acuerdo a las disposiciones emitidas por la autoridad municipal correspondiente. Los recicladores y/o asociaciones de recicladores debidamente formalizados se integran al sistema de recolección selectiva implementado por la Municipalidad correspondiente;

Que, el artículo 19° del Decreto Supremo N°014-2017-MINAM, Aprueban Reglamento del Decreto Legislativo N°1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, las municipalidades deben regular el proceso de segregación de residuos sólidos municipales en la fuente en su jurisdicción, en el marco del Programa de Segregación en la fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos;

Que, la Ley N° 29419, Ley que Regula la Actividad de Recicladores, así como su reglamento probado mediante. Decreto Supremo N° 005 – 2010 – MINAM tienen como objetivo coadyuvar con la protección, capacitación y promoción del desarrollo social y laboral de los trabajadores del reciclaje, promoviendo su formalización, asociación y contribuyendo a la mejora en el manejo adecuado para el reaprovechamiento de los residuos sólidos en el país;

Escaneado con CamScanner

Que, el articulo 4 literal "c" de la Ley N° 29419, señala que son actores instituciones vinculados a las actividades de recolección selectiva, segregación y comercialización de residuos sólidos no peligrosos, los gobiernos locales, provinciales y distritales como encargados de establecer las políticas y medidas destinadas a la gestión ecológicamente eficiente de los residuos sólidos en su respectiva jurisdicción;

Que, el artículo 24° del Decreto Supremo N° 05 – 2010 – MINAM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29419 establece que las municipalidades Distritales y provinciales según corresponda promueven la formalización de organizaciones de recicladores con personería jurídica, quienes deben cumplir con los aspectos técnicos establecidos en el Reglamento y que deben incorporarse al Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos a cargo de la municipalidad. Asimismo, el artículo 30 del referido Reglamento plantea la aprobación del Marco normativo Municipal, en cuanto a elaboración y aprobación de una ordenanza municipal que complemente los aspectos legales técnicos administrativos y operativos para la formalización de recicladores conforme a lo establecido en la ley y el Reglamento antes mencionado;

Que, resulta necesario apoyar y normar la actividad de recojo selectivo de residuos sólidos toda vez que la misma contribuye con el proceso de saneamiento ambiental favoreciendo la utilización de materiales con fines de preservación y uso racional de los recursos naturales;

Que mediante informe N° 220-2023-GSPM-MDS de fecha 30 de junio del 2023 la Gerencia de Servicios Públicos Municipales, describe la necesidad e importancia de aprobar la ordenanza de formalización de recicladores con la finalidad de cumplir con las obligaciones señaladas en la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de recicladores y su reglamento;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal Nº 393-2023-GAJ-MDS, opina que resulta necesario contar con una normativa que pueda regular en la jurisdicción del distrito de Subtanjalla las actividades relacionadas con la gestión y manejo de residuos sólidos desde la generación hasta la disposición final siendo de obligatorio cumplimiento para toda persona natural o jurídica, pública o privada;

Estando a las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y a lo dispuesto en Sesión Ordinaria del concejo de fecha 21 de julio del 2023, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, el Pleno de Concejo Municipal por Unanimidad dicto la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN DE RECICLADORES EN EL DISTRITO DE SUBTANJALLA

PRIMERA. – APROBAR la formalización de los Recicladores de Residuos Sólidos e Implementación del Registro Municipal en el Distrito de Subtanjalla, en los términos expuestos y conforme a su contenido que consta de 03 capítulos, 26 artículos y 02 anexos.

SEGUNDA. - ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Públicos Municipales; Gerencia Municipal y Gerencia de Fiscalización Tributaria, Administrativa y de Control, el cumplimiento de la presente ordenanza, de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

TERCERA. – DISPONER a la Secretaría General la publicación del texto de la presente ordenanza conforme a ley, a la oficina de Informática la publicación en la página web de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla.

Escaneado con CamScanner

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN DE RECICLADORES EN EL DISTRITO DE SUBTANJALLA

TITULO I

CAPITULO I
Disposiciones generales

Artículo 1°: OBJETIVO Y AMBITO DE APLICACIÓN
Es objetivo de la presente ordenanza establecer el marco técnico normativo necesario para la formalización de las organizaciones de recicladores de residuos sólidos, dedicadas a la recolección selectiva de residuos sólidos en la jurisdicción del distrito de Subtanjalla, a fin de promover una mejora en la calidad de dichas labores y propiciar un mejor manejo de los residuos sólidos a nivel local.

Artículo 2°: SUJETOS COMPRENDIDOS
En la aplicación de los dispuesto en la Ley N° 29419 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005 – 2010 – MINAM, con modificatorias, la Municipalidad Distrital de Subtanjalla solo inscribirá y autorizará el desarrollo de actividades de manipulación, transporte segregación y comercialización de residuos sólidos a cargo de organizaciones de recicladores con personería jurídica, debidamente formalizado e inscritos en los Registros Públicos.

Artículo 3°: ORGANOS COMPETENTES
GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES:
Sera la encargada de calificar, admitir o denegar las solicitudes que se presentan para la incorporación al Registro Municipal de Recicladores; así como para conocer y resolver los recursos de reconsideración que sean interpuestos en el curso de dichos tramites.
A la vez estará a cargo de mantener y actualizar el Registro Municipal de Recicladores, fiscalizar el desarrollo de las actividades de los sujetos comprendidos; gestionar de oficio la revocatoria de inscripciones en el referido Registro Municipal, por las causales previstas en la presente ordenanza, conforme al procedimiento previsto en el Artículo 203 de la Ley N° 27444, Ley de procedimiento administrativo general y emitir el pronunciamiento técnico en materias relacionadas.

GERENCIA MUNICIPAL:
Estará a cargo conocer y resolver los recursos de apelación que sean interpuestos en el curso del procedimiento de inscripción y renovación en el Registro Municipal de Recicladores.

GERENTE DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA Y CONTROL:
Estará a cargo de programar acciones de fiscalización y control, en coordinación con la Gerencia de Servicios Públicos Municipales, a fin de verificar el fiel cumplimiento de las disposiciones técnico normativas contenidas en la presente ordenanza y demás normas legales aplicables, encargada a su vez de la instrucción de los procedimientos sancionados relacionados.

CAPITULO II
ASPECTOS TÉCNICOS

Articulo N° 4: DEFINICIONES
Para efectos de la presente Ordenanza, se deberán tener en cuenta las siguientes definiciones.

a) **Generador. -** Persona natural o jurídica que en razón de sus actividades genera residuos, sea como fabricante, importador, distribuidor, comerciante o usuario. También se considera generador al poseedor de residuos peligrosos, cuando no se pueda identificar al generador real y a los gobiernos municipales a partir de las actividades de recolección.

Escaneado con CamScanner

b) **Almacenamiento:** Operación de acumulación temporal de residuos en condiciones técnicas como parte del sistema de manejo hasta su valorización o disposición final.

c) **Aprovechamiento de residuos sólidos**: Volver a obtener un beneficio del bien, artículo, elemento o parte del mismo que constituye residuo sólido. Se reconoce como técnica de aprovechamiento el reciclaje, recuperación o reutilización.

d) **Gestión integral de residuos. -** Toda actividad técnica administrativa de planificación, coordinación, concertación, diseño, aplicación y evaluación de políticas, estrategias, planes y programas de acción de manejo apropiado de los residuos sólidos

e) **Minimización. -** Acción de reducir al mínimo posible el volumen y peligrosidad de los residuos sólidos, a través de cualquier estratégica preventiva, procedimiento, método o técnica utilizada en la actividad generadora.

f) **Recolección. -** Acción de recoger los residuos para transferirlos mediante un medio de locomoción apropiado, y luego continuar su posterior manejo, en forma sanitaria, segura y ambientalmente adecuada.

g) **Recolección selectiva. -** Acción de recoger apropiadamente los residuos que han sido previamente segregados o diferenciados en la fuente, con la finalidad de preservar su calidad con fines de valorización.

h) **Reciclaje. -** Toda actividad que permite reaprovechar un residuo mediante un proceso de transformación material para cumplir su fin inicial u otros fines.

i) **Residuos municipales. -** Los residuos del ámbito de la gestión municipal o residuos municipales, están conformados por los residuos domiciliarios y los provenientes del barrido y limpieza de espacios públicos, incluyendo las playas, actividades comerciales y otras actividades urbanas no domiciliarias cuyos residuos

j) **Residuos sólidos. -** Residuo sólido es cualquier objeto, material, sustancia o elemento resultante del consumo o uso de un bien o servicio, del cual su poseedor se desprenda o tenga la intención u obligación de desprenderse, para ser manejados priorizando la valorización de lo residuos y en último caso, su disposición final. Los residuos sólidos incluyen todo residuo o desecho en fase sólida o semisólida. También se considera residuos aquellos que siendo líquido o gas se encuentran contenidos en recipientes o depósitos que van a ser desechados, así como los líquidos o gases, que por sus características fisicoquímicas no puedan ser ingresados en los sistemas de tratamiento de emisiones y efluentes y por ello no pueden ser vertidos al ambiente. En estos casos los gases o líquidos deben ser acondicionados de forma segura para su adecuada disposición final.

k) **Segregación. -** Acción de agrupar determinados componentes o elementos físicos de los residuos sólidos para ser manejados en forma especial.

l) **Valorización. -** Cualquier operación cuyo objetivo sea que el residuo, uno o varios de los materiales que lo componen, sea reaprovechado y sirva a una finalidad útil al sustituir a otros materiales o recursos en los procesos productivos. La valorización puede ser material o energética.

Artículo 5°: RESIDUOS SOLIDOS QUE SERAN MANEJADOS

Para efectos de la presente ordenanza, los recicladores, deberán portar su respectiva Credencial de identificación otorgada por la Municipalidad y solo podrán realizar actividades de manejo selectivo de los residuos sólidos, cuando se trate de aquellos obtenidos mediante la segregación

Escaneado con CamScanner

en la fuente (de origen domiciliario, comercial y similar a los residuos municipales originados por las actividades productivas)

La Gerencia de Servicios Públicos Municipales, será la Gerencia encargada de determinar las ubicaciones en donde los recicladores podrán realizar actividades, encontrándose prohibido realizar dichas actividades en zonas no autorizadas o en vía pública.

Artículo 6°: TIPO DE RESIDUOS SOLIDOS AUTORIZADOS PARA LA RECOLECCION
Los recicladores sólo podrán hacer recolección de los residuos sólidos de tipo inorgánico y orgánico tales como:

a) Papel Mezclado: constituido por papeles de oficina, papeles de cuaderno, papeles de revistas, papel periódico y otros similares.

b) Cartón: constituido por medios ondulados, cajas o cartones ondulados y otros similares.

c) Plástico: todos los plásticos.

d) Tetrapack: todo los tetrapack.

e) Metales Ferrosos: acero, hojalatas, latas bimetálicas.

f) Metales no Ferrosos: latas de aluminio, papel de aluminio, cobre, bronce y otros.

g) Vidrio: todos los vidrios de diferentes colores.

h) Caucho: todos los cauchos.

i) Telas: diferentes colores y calidades.

j) Orgánico: restos de fruta, verduras, de alimentos que se descomponen y de la poda de áreas verdes.

Queda fuera del ámbito de la presente ordenanza, los residuos sólidos de carácter peligroso.

Articulo 7: SEGREGACIÓN
La segregación es la acción de agrupar determinados componentes o elementos físicos de los residuos sólidos para ser manejados en forma especial. Está permitida en los siguientes espacios:

a) En la fuente por el generador, quien deberá asegurar un manejo interno de manipuleo, acondicionamiento y almacenamiento en condiciones sanitarias y ambientales aceptables.

b) En las infraestructuras de valorización, áreas de acondicionamiento autorizadas por la Municipalidad Distrital de Subtanjalla donde podrán almacenar y acondicionar los residuos sólidos provenientes de la recolección selectiva.

Artículo 8°: RECOLECCIÓN SELECTIVA
Esta referida solo a la recolección de los residuos sólidos susceptibles de reaprovechamiento de origen domiciliario, comercial y de aquellas actividades que generen residuos similares.
La recolección selectiva de residuos sólidos aprovechable solo podrá ser llevada a cabo por una organización de recicladores formalizada e inscrita en el Registro Municipal correspondiente. La recolección de residuos sólidos puede desarrollarse a pie o en vehículos convencionales o no convencionales, sin exposición de los residuos sólidos al medio ambiente.

Artículo 9°: ALMACENAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO
Las organizaciones de recicladores con personería jurídica que van a realizar actividades de almacenamiento y acondicionamiento de los residuos sólidos, están permitidas realizar en los

Escaneado con CamScanner

siguientes casos; En centros de acopios de residuos sólidos municipales y infraestructura de valorización de residuos sólidos municipales debidamente autorizados y que garanticen la segregación sin generar riesgos a la salud de la persona y al ambiente. Estas instalaciones deben ser conducidas por asociaciones de recicladores, o por Empresas Operadores de Residuos Sólidos registradas ante el Ministerio del Ambiente y Autorizadas por la Municipalidad.

Artículo 10º.- COMERCIALIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS RECICLABLES
La comercialización de los residuos sólidos reciclables provenientes del distrito de Subtanjalla deberá desarrollarse en instalaciones que estén autorizadas como áreas de acondicionamiento e infraestructura de valorización que realizan las diferentes operaciones que conforman su proceso. La comercialización de los residuos sólidos reciclables se llevará a cabo siguiendo los siguientes esquemas:
a) La comercialización de los residuos sólidos reciclables provenientes del programa de segregación de la fuente de residuos sólidos domiciliarios será comercializada por la asociación de recicladores debidamente inscrita y autorizada por la Municipalidad Distrital de Subtanjalla
b) La comercialización de residuos sólidos reciclables provenientes de las campañas o actividades de recolección masiva dirigidas al público en general desarrolladas en el distrito y diferente a las señaladas en el inciso precedente, puede ser efectuada por Empresas Comercializadoras de Residuos Sólidos (EC-RS) que cuenten con la autorización de operador otorgada por el Ministerio del Ambiente y/o asociación de recicladores debidamente inscrita y autorizada por la Municipalidad Distrital de Subtanjalla

CAPITULO III
FORMALIZACIÓN Y REGISTRO MUNICIPAL DE RECICLADORES

Artículo 11°: FORMALIZACION DE RECICLADORES
La Municipalidad Distrital del Subtanjalla aprueba la formalización de recicladores según las condiciones y necesidades operativas en materia de recolección selectiva del distrito.

Artículo 12°: DE LA CONSTANCIA DE FORMALIZACION DE RECICLADORES
Todas las organizaciones de recicladores de residuos sólidos que pretendan operar en la jurisdicción del distrito de Subtanjalla, deberán de presentar ante la Municipalidad Distrital de Subtanjalla que desarrollo el Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos, documentos.

Artículo 13°: REQUISITOS PARA OBTENER LA CONSTANCIA DE FORMALIZACION DE RECICLADORES

1. Solicitud dirigida al Sr. Alcalde de Subtanjalla, consignando lo siguientes datos:
   a. Nombre del representante de la junta directiva de la organización de recicladores y su número del Documento nacional de Identidad (DNI).
   b. Datos de la organización de recicladores (nombre de la asociación o de la MYPE, RUC, número de ficha de partida electrónica, domicilio legal y cantidad de socios y/o miembros).
   c. Declaración jurada indicando la autenticidad de los documentos presentados en copia simple, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

En la solicitud dirigida al Sr. Alcalde de Subtanjalla; deberán de anexar los siguientes documentos:

Escaneado con CamScanner

2. Datos personales de los recicladores (nombres y apellidos, DNI, edad, género, fecha de nacimiento, dirección, teléfono y correo electrónico de contacto y cargo que ocupa en la organización).
3. Copia simple de la Constancia de participación en, al menos, un (1) Programa de Capacitación de cada uno de los miembros de la organización.
4. Copia simple de Carné de vacunación contra el tétano y la hepatitis B de cada uno de los miembros de la organización, emitido por los órganos desconcentrados y descentralizados del Ministerio de Salud u otros establecimientos de salud.
5. Relación de equipamiento y equipos de protección personal.
6. Relación de vehículos a ser usados para la recolección selectiva, los que deben estar en buen estado, ya sea convencional y no convencional.
7. De realizar la operación de acondicionamiento, describir las actividades a desarrollar, así como el equipamiento y los equipos de protección personal que requiere.
8. Pago por el derecho de trámite. Cuando el pago se realiza en la caja de la entidad indicar la fecha y el número del comprobante de pago en la solicitud.

Artículo 14°: TRÁMITE PARA OBTENER LA CONSTANCIA DE FORMALIZACIÓN DE RECICLADORES

Dentro de los 15 días hábiles posteriores a la presentación de la solicitud y sus respectivos requisitos, La Gerencia de Servicios Públicos Municipales, emitirá informe técnico legal de evaluación a la Gerencia de Municipal si procede o no su petitorio y la Gerencia Municipal emitirán la correspondiente resolución, aprobando o desaprobando el petitorio.

En caso se apruebe, dentro de los quince días hábiles posteriores a la notificación de la correspondiente resolución se programará una inspección ocular sobre el personal, implementos y vehículos; en caso de estar todo en orden se procederá a emitir la constancia de formalización de recicladores.

La presentación de la solicitud con requisitos incompletos será improcedente, lo cual constará en la respectiva resolución.

En caso de que la parte solicitante falsifique cualquier documento o información vinculada al trámite; ello implicara su automática denegatoria o revocatoria según corresponda, en cuyo caso La Gerencia de Servicios Públicos Municipales promoverá el inicio de las correspondientes acciones legales contra las personas responsables.

Artículo 15°: DEL REGISTRO MUNICIPAL DE RECICLADORES

Todas las organizaciones de recicladores de residuos sólidos que cuenten con la constancia de formalización y pretendan operar en la jurisdicción del distrito de Subtanjalla, deberán de registrarse ante la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, con sujeción al trámite establecido en la presente Ordenanza; cumplir lo dispuesto en la Ley N° 29419, Ley que Regula la actividad de los Recicladores, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005- 2010 – MINAM y su modificatoria D.S. N°001 -2022-MINAN de la normativa aplicable a la materia.

La Municipalidad Distrital de Subtanjalla creará el Registro Municipal de Recicladores, el cual admitirá a las organizaciones de segregadores de residuos sólidos que lo soliciten a fin de autorizar el desarrollo de sus operaciones, previo cumplimiento de las formalidades y requisitos técnicos establecidos en la presente ordenanza y demás normas aplicables.

La inscripción en el Registro Municipal de organizaciones de recicladores tendrá una vigencia de 1 año, la cual podrá ser renovada a solicitud de la organización de recicladores interesada, la cual deberá presentar su pedido en un plazo no menor a treinta (30) días hábiles, antes del vencimiento de la referida autorización, adjuntando los requisitos señalados en el Artículo 16 de la presente

Escaneado con CamScanner

ordenanza.

Artículo 16º: REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ORGANIZACIONES DE RECICLADORES

Para solicitar la inscripción en el Registro Municipal, las organizaciones de recicladores deben encontrarse formalizadas, conforme a lo establecido en el Artículo 34 del D.S. 001-2022-MINAN, que deberán de presentar:

1. Solicitud dirigida al Sr. Alcalde de Subtanjalla, que contenga la siguiente información:
   a. Nombre del representante de la junta directiva de la organización de recicladores y su número del Documento nacional de Identidad (DNI).
   b. Declaración jurada indicando la autenticidad de los documentos presentados en copia simple, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
2. Copia de la Constancia de formalización,
3. Relación de los miembros de la organización de recicladores que participarán efectivamente del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos de su jurisdicción,
4. Declaración Jurada de contar con equipamiento y equipos de protección personal,
5. Declaración Jurada de contar con vehículos a ser usados para la recolección,
6. De realizar la operación de acondicionamiento, describir las actividades a desarrollar, así como el equipamiento y equipos de protección personal que requiere; así como su ubicación,
7. Declaración Jurada de comercialización de residuos sólidos con fines de acondicionamiento y/o valorización,
8. Pago por el derecho de trámite. Cuando el pago se realiza en la caja de la entidad indicar la fecha y el número de la comprobante de pago en la solicitud, y/o también adjuntar copia del comprobante de pago.

Artículo 17º: TRÁMITE PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ORGANIZACIONES DE RECICLADORES

Dentro de los 15 días hábiles posteriores a la presentación de la solicitud y sus respectivos requisitos, La Gerencia de Servicios Públicos Municipales, emitirá informe a la Gerencia de Municipal si procede o no su petitorio y la Gerencia Municipal emitirán la correspondiente resolución, admitiendo o denegando el petitorio.

En caso afirmativo, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la notificación de la correspondiente resolución se programará una inspección ocular sobre el personal, implementos y vehículos; en caso de estar todo en orden se procederá a emitir las respectivas credenciales.

La presentación de la solicitud con requisitos incompletos será improcedente, lo cual constará en la respectiva resolución.

En caso de que la parte solicitante falsifique cualquier documento o información vinculada al trámite; ello implicara su automática denegatoria o revocatoria según corresponda, en cuyo caso La Gerencia de Servicios Públicos Municipales promoverá el inicio de las correspondientes acciones legales contra las personas responsables.

Escaneado con CamScanner

Artículo 18°: ACTUALIZACIÓN DE DATOS EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ORGANIZACIONES DE RECICLADORES

Todas las organizaciones de recicladores de residuos sólidos inscritas en el Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores del Distrito de Subtanjalla deberán mantener actualizados los datos concernientes a su padrón de asociados, reportando el retiro de los asociados, con periodicidad mensual, dentro de los 3 días hábiles de cada mes.

En caso de la admisión de nuevos asociados, deberá ser inmediatamente gestionada su incorporación al correspondiente registro municipal cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 16 de la presente ordenanza.

Artículo 19°: PERFIL DEL RECICLADOR

Los recicladores para formar parte del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos "Programa Recicla" del Distrito de Subtanjalla, deberán cumplir con el siguiente perfil:

a) Tener edad mínima de 18 años, para lo cual deberán contar con documento nacional de identidad vigente.

b) En el caso de mujeres en gestación que realicen actividades como recicladoras en forma independiente, solo podrán desarrollar dicha actividad hasta los siete meses de embarazo, pudiendo reincorporarse al cumplir un mes alumbramiento, debiendo acreditar los controles médicos que así lo permitan. En el caso de las trabajadoras recicladoras con contrato de trabajo (dependientes), se regirán por las disposiciones sobre la materia.

Artículo 20°: EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

Todo personal que desarrolle labores con los residuos sólidos reciclables deberá contar obligatoriamente con la siguiente

A. Equipos de protección personal para los recicladores formalizados que realizan recolección selectiva y transporte de residuos solidos

Todo reciclador formalizado que realiza la recolección selectiva y el transporte de residuos sólidos debe contar con el siguiente equipo de protección personal de uso obligatorio:

a) Guantes de cuero.

b) Mascarillas con filtro recargable.

c) Zapatos cerrados o zapatillas que faciliten el desplazamiento continuo.

d) Lentes de seguridad.

B. Equipos de protección personal para los recicladores formalizados que realizan acondicionamiento en las infraestructuras de comercialización y tratamiento de residuos sólidos.

Todo reciclador formalizado que realiza acondicionamiento debe contar con el siguiente equipo de protección personal de uso obligatorio:

a) Guantes de cuero para manipulación de los metales y vidrios, para otros residuos guantes de nitrilo.

b) Mascarillas con filtro recargable.

c) Lentes de seguridad, adaptables a cada reciclador.

d) Botas de seguridad

e) Casco

Escaneado con CamScanner

f) Tapones auditivos, en los casos de acondicionamiento de residuos sólidos.

C. Uniformes Y Credencial para recicladores formalizados que realizan recolección selectiva y transporte de residuos solidos

Todo reciclador que realice recolección selectiva y transporte de los residuos sólidos deberá contar obligatoriamente con:

a) Uniforme de tela drill (mameluco o camisa y pantalón, en caso de las madres gestantes usaran overol de maternidad), con aplicación de cinta reflectiva de seguridad de dos pulgadas de ancho, color plateado ubicado en el pecho, espalda cintura y piernas a la altura de la rodilla.

b) Polo de algodón

c) Protector de cabeza: sombrero, gorro u otro similar de acuerdo a las características de la región.

d) Credencial, el cual será emitido por la Gerencia de Servicios Públicos Municipales, luego de la inscripción en el registro correspondiente.

La indumentaria y equipos de protección personal deberá ser proporcionada por la empresa u organización de recicladores autorizada.
Los recicladores, personal de las empresas y personal de la Municipalidad que realicen el manejo selectivo de residuos sólidos reciclables deberán implementar medidas para prevenir la ocurrencia de incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales, de conformidad a la normativa de regulación correspondiente, promoviendo una cultura de prevención de riesgos laborales y cuidados en la salud, en cada una de las etapas del manejo de los residuos sólidos reciclables en el distrito

Articulo 21: VEHICULOS DE RECOLECCION SELECTIVA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS

Se ha clasificado en dos tipos:

a) Vehículos no Convencionales de Recolección selectiva y transporte de Residuos Sólidos:

Comprende el uso de triciclos (a pedal y motorizado) y moto carga o motofurgoneta, debidamente acondicionados para el transporte de residuos sólidos reaprovechables. Para el caso específico de recolección selectiva y transporte de residuos sólidos orgánicos, estos deberán ser trasladados en recipientes cerrados con tapa hermética.

b) Vehículos Convencionales de Recolección Selectiva y Transporte de Residuos Sólidos:

Comprende el uso de camionetas, camiones baranda u Otros modelos similares debidamente acondicionados para el transporte de residuos sólidos reaprovechables.
Los vehículos convencionales deberán estar debidamente acondicionados para el transporte de residuos sólidos reciclables y cumplir con los requisitos establecidos para los fines por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Articulo 22: CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LOS TIPOS DE VEHICULOS NO CONVENCIONALES DE RECOLECCIÓN SELECTIVA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS

Los vehículos deben cumplir con las siguientes características:

a) Triciclo estándar. - vehículo de armazón de fierro, con caja de metal de un volumen de $1m^3$, soldada y pintada con anticorrosivo. Deberá contar con cintas reflectivas de seguridad en la

Escaneado con CamScanner

parte posterior y lateral de los vehículos. La base deberá contar con una lona de jebe protectora.

b) Triciclo acondicionado: Vehículo de armazón de fierro, con caja de metal, triplay o malla de poliéster recubierta de vinillo con capacidad de 1m^3 de volumen. Deberá contar con cintas reflectivas de seguridad en la parte posterior y lateral de los vehículos. La base deberá contar con una lona de jebe protectora.

c) Motofurgoneta: Vehículo motorizado con caja de metal, soldada y pintada con pintura anticorrosiva y con una tolva cerrada en la parte posterior. Deberá contar con cintas reflectivas de seguridad en la parte posterior y lateral de los vehículos. La base deberá contar con una lona de jebe protectora.

Y en caso de los vehículos menores motorizados deberán contar con tarjeta de propiedad y el conductor deberá acreditar tener licencia de conducir para ese tipo de vehículo y contar con el SOAT vigente.
Dadas las características urbanas del Distrito de Subtanjalla, no se permitirá el transporte de residuos sólidos en carretas jaladas por animales.
La Gerencia de Servicios Públicos Municipales deberá verificar que las características técnicas de los vehículos de recolección selectiva y transporte de residuos sólidos cumplan con la normativa vigente sobre la materia.

Artículo 23°: REPORTE MENSUAL DE ACTIVIDADES DE RECICLAJE
Las organizaciones inscritas en el Registro Municipal de Recicladores deberán remitir con periodicidad mensual el reporte de sus actividades, consignando el tipo u cantidad de residuos, así como su manejo su comercialización o disposición final de acuerdo con el formato declaración jurada que obra como Anexo 1 de la presente Ordenanza, dentro de los 5 días hábiles del mes siguiente.

Artículo 24°: HORARIO
Las labores de reciclaje según lo señalado en la presente ordenanza, se efectuarán a partir de 2 turnos y de manera Inter diaria de las 6:00 a.m. hasta la 2:00 p.m y de 2:00 p.m. a 11:00 p.m; dicho horario podrá ser modificado a consideración de la Gerencia de Servicios Públicos Municipales.

CAPITULO IV
INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 25°. - INFRACCIONES
Incorpórese en la Tabla de Infracciones y Sanciones Administrativas (TISA) aprobadas por la Ordenanza Municipal N°009-2022-MDS, las infracciones de acuerdo al siguiente detalle:

CODIGO	INFRACCION	MULTA % UIT	GRADUALIDAD	SANCION NO PECUNIARIA	
				MEDIDA COMPLEMENTARIA INMEDIATA	MEDIDA COMPLEMENTARIA MEDIATA
001	Por realizar actividades de manipulación, transporte y segregación de residuos sólidos u otros residuos, sin la correspondiente autorización municipal.	20	LEVE	Decomiso de los residuos y retención del vehículo	
002	Por realizar actividades de manipulación, transporte y	10	LEVE	Decomiso de los residuos y retención	

Escaneado con CamScanner

	segregación de residuos sólidos, sin contar con los implementos de protección personal establecidos en la presente ordenanza			del vehículo	
003	Por realizar actividades de manipulación, transporte y segregación de residuos sólidos sin contar con la indumentaria y la identificación establecidos en la presente ordenanza.	10	LEVE	Decomiso de los residuos y retención del vehículo	
004	Por realizar actividades de manipulación, transporte y segregación de residuos sólidos sin contar con los certificados de vacunación vigentes.	10	LEVE	Suspensión de la autorización hasta subsanar.	
005	Por ensuciar la vía pública como producto de las actividades de recolección selectiva de residuos sólidos.	10	LEVE	Decomiso de los residuos y retención del vehículo	
006	Por dañar las bolsas, contenedores o similares donde se almacenan residuos, como producto de las actividades de recolección selectiva de residuos sólidos.	10	LEVE	Decomiso de los residuos y retención del vehículo	
007	Por emplear en las labores de recolección selectiva de residuos sólidos a menores de edad o mujeres con más de siete meses de gestación.	20	LEVE	Suspensión de la autorización hasta subsanar, revocatoria de la autorización en caso de reincidencia.	
008	Por realizar actividades de manipulación, transporte y segregación de residuos sólidos, en vehículos mayores sin la autorización municipal correspondiente.	80	GRAVE	Decomiso de los residuos y retención del vehículo	
009	Por realizar actividades de manipulación, transporte y segregación de residuos sólidos fuera del horario establecido.	5	LEVE	Retención de los residuos y retención del vehículo.	
010	Por no presentar los reportes mensuales de actividades de reciclaje establecidos en el artículo 19 de la presente ordenanza, dentro del plazo establecido	5	LEVE	Suspensión de la autorización hasta subsanar.	

Escaneado con CamScanner

Artículo 26°. - SANCIONES

De verificarse infracciones a la presente ordenanza, se realizará el procedimiento sancionador, conforme a lo dispuesto en la ordenanza N°009-2022-MDS que aprueba el reglamento de aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla considerando lo siguiente:

1. En caso de reincidencia se procederá revocar la autorización y a dar por concluida la inscripción en Registro Municipal de organizaciones de recicladores, en los casos que corresponda.
2. Las multas serán aplicadas de manera solidaria tanto al infractor (reciclador de residuos sólidos) como a la Organización de Recicladores a la que pertenecen.
3. Las organizaciones de Recicladores son responsables solidarios de las conductas y omisiones del asociado que realicen labores dentro de Subtanjalla.
4. La responsabilidad administrativa es independiente de la responsabilidad civil o penal que puede derivarse de los hechos materia de infracción.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Facultar al señor Alcalde para mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de la presente ordenanza.

SEGUNDA. - Encargar a la Gerencia de Servicios Públicos Municipales; Gerencia Municipal y Gerencia de Fiscalización el cumplimiento de la presente ordenanza, de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

TERCERA. - Encargar a la secretaria general la publicación del texto de la presente ordenanza en el pizarrín de la Municipalidad Y el área de Informática la publicación en la página web de la municipalidad Distrital de Subtanjalla.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA
V°B° GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
ANDRES JERONIMO FARFAN
ALCALDE

Escaneado con CamScanner